PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

El presente aviso, se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Pereira

DIRECCION: SECOP II

CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO: (6) 324 81 62

OBJETO: "INSTALACION DE PAVIMENTO EN CONCRETO ASFALTICO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS:

VER ANEXO 1- TECNICO, el cual forma parte integral del presente proceso.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: De conformidad con el art. 2º y el art. 5º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015; la modalidad que corresponde para la presente contratación es la de selección abreviada.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS (02) MESES

FECHA LIMITE PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA: El Municipio de Pereira, ha fijado como fecha y hora límite para la presentación de la propuesta económica inicial y los demás documentos habilitantes solicitados, la indicada en el cronograma del presente proceso de selección.

FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Las propuestas se recibirán **ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE** a través de la Plataforma de **SECOP II** desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente Pliego de condiciones definitivo y el documento denominado del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las propuestas **deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las

cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual**.**

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato. HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO DE UN 10% del valor del contrato.

EL MECANISMO DE ESCOGENCIA DEL OFERENTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

ANALISIS DE ACUERDOS COMERCIALES: El análisis de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, se encuentra expuesto en el documento complementario al proyecto de pliego de condiciones.

LIMITACION MIPYMES:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

- La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales, individualmente o en Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cuya actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar, cumpliendo con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán verificados en el RUP o directamente por el Municipio de Pereira, por lo cual los proponentes deberán aportar la información exigida en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, según sea el caso. De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de evaluación en firme. El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto complimiento, para el efecto se verificarán los siguientes documentos: El Municipio de Pereira también revisará que los proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (multas o contravenciones) y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de Selección no hay lugar a precalificación.

LUGAR DE CONSULTA

Todos los documentos que forman parte del proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA VEEDURIAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias de la Secretaría de Infraestructura ubicadas en el Palacio Municipal – Alcaldía de Pereira, carrera 7ª N° 18 – 55 Piso 9°, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co